



ACUERDO No. CSJCUA23-90

28 de julio de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio N°436 del 12 de julio de 2023, el señor Juez Promiscuo Municipal de Anapoima – Cundinamarca, Doctor Carlos Ortiz Díaz, señala la necesidad de cerrar el despacho judicial, por un período de cinco (5) días, dado que, quien funge como Secretaria de ese Juzgado, presentó renuncia a partir del 1 de agosto de 2023, y se requiere realizar el inventario de los expedientes y demás trámites administrativos. Solicita que los días de cierre corresponda a los primeros días del mes de agosto de 2023.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, cumpliéndose las siguientes condiciones:

“Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, por razones del servicio, resulta procedente el cierre extraordinario de Despachos Judiciales cuando se trate de cambio del Secretario, aunado a las tareas subyacentes a dicho movimiento de personal, así como a las labores propias del cargo, siendo imperante la realización de inventarios físicos y digitales, así como el empalme de funciones y demás trámites administrativos que permitan la continuidad del buen servicio

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante, empero se hará por el término de tres (3) días para que se realicen las labores de inventario de procesos del despacho judicial, de acuerdo a lo decidido en Sesión de esta Corporación del 26 de julio de 2023.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima – Cundinamarca, deberá informar a esta Corporación de las actuaciones realizadas con motivo de la autorización que aquí se ordenará.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima – Cundinamarca, por el término de tres (3) días, esto es, los días 2, 3 y 4 de agosto de 2023.

PARAGRAFO: Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima – Cundinamarca, deberá informar a esta Corporación de las actuaciones realizadas que motivaron el cierre del Despacho, allegando el acta respectiva que contenga entre otros datos la relación de procesos a cargo.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Solicitar, a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaria de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.*

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ ARV/jsts